REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., agosto 18 de 2020

REF: N° 1100140030782019-01082-00

Previo a decidir lo que en derecho corresponda frente a la notificación por aviso del ejecutado, se requiere al actor para que, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente decisión, aporte la copia cotejada del mandamiento de pago que fue entregado al deudor, con el fin de verificar la providencia remitida. Lo anterior, so pena de no tener en cuenta la diligencia realizada.

Se niega la solicitud de entrega de depósitos judiciales, considerando que no existe liquidación de crédito o costas debidamente aprobadas (cfr. art. 447 CGP)

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR **JUEZ**

Firmado Por:

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
112dfb7c7a888655c651e62bc6e17a55df86ae9a80fb06606396dfdf4f96049a
Documento generado en 17/08/2020 08:01:26 p.m.